



000694

PROGRAMA
4TO COMITÉ OPERATIVO AMPLIADO
ANTEPROYECTO DE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
DE VALDIVIA
04 DE JUNIO DE 2015

Lugar: Salón de Seremi de Bienes Nacionales, 3er piso, ubicado en Picarte
1448, esq. Gral. Alfonso Cañas, Valdivia

Hora de Inicio: 15:00 hrs.

| <u>HORA</u> | <u>ACTIVIDAD</u> |
|-------------|--|
| 15:00 | Palabras Seremi del Medio Ambiente |
| 15:10 | Estado del Arte/ información procesos pendientes |
| 15:20 | Exposición propuesta medidas información y educación |
| 15:30 | Mesas de trabajo |
| | Tema 5: medidas información y educación |
| 16:40 | Preguntas y Comentarios |
| 17:00 | Cierre |





SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE LOS RÍOS

Propuesta Borrador Educación y Sensibilización a la Comunidad

Artículo 1. Para todas las medidas relacionadas a educación y sensibilización a la comunidad estipuladas en este plan deben ser transversales a las medidas del plan y debe incorporar seguimiento y evaluación

Artículo 2. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, se elaborará un **"Programa de Fortalecimiento de Conciencia Ambiental Ciudadana"** (PROFOCAC), cuyo propósito es diseñar e implementar diversas acciones en torno a información y educación para mejorar conductas asociadas a la calefacción residencial y el cuidado del medio ambiente, y en general la sensibilización en torno a medidas implementadas en Plan de Descontaminación Atmosférico de Valdivia, e iniciativas que promuevan el comportamiento cotidiano de la sociedad civil en su relación con la naturaleza, las personas y su entorno, considerando un programa de educación formal y no formal. El PROFOCAC deberá implementarse y operar desde entrada en vigencia del Plan y su primera fase durará cuatro años, contando con una segunda etapa, previa evaluación de resultados y adecuaciones al programa de acuerdo a los desafíos del Plan. Este programa debe considerar mínimamente un ámbito de educación formal y no formal que permita la comprensión de las causas de la contaminación, el desarrollo de una estrategia comunicacional y sensibilización efectiva hacia la comunidad de Valdivia.

El programa será elaborado por una **Comisión Intersectorial de Educación para el Desarrollo Sustentable** conformada por representantes de al menos, los siguientes Ministerios: Educación; Medio Ambiente; Vivienda y Urbanismo; Salud; el Gobierno Regional; la Ilustre Municipalidad de Valdivia **académicos e investigadores (un miembro del Consejo Consultivo del Medio Ambiente)**, y representantes de la sociedad civil **ejemplo: CAC. Debiendo participar en igualdad de condiciones y cantidad de representaciones los integrantes de la soc. Civil y los del sector público.** Así mismo, la Comisión deberá ser resolutive y vinculante. Los Anterior sin perjuicio de que estas entidades públicas o sociales generen sus propias políticas, planes, programas o acciones que determinen en relación al medio ambiente y educación

Para efectos de una adecuada implementación del programa se contará con recursos sectoriales y/o FNDR desde el año 2017, y la implementación será de responsabilidad directa de la Seremi del Medio Ambiente. A su vez la Comisión estará a cargo de la propuesta del diseño de contenido: estrategias, metodologías y acciones del PROFOCAC y velará por el cumplimiento acorde a los objetivos del Plan de Descontaminación Atmosférica de Valdivia referidos a la concientización, participación, educación y sensibilización ciudadana.

Artículo 3. Complementariamente, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto La SEREMI del Medio Ambiente desarrollará un Programa de Difusión y Educación que considere las siguientes acciones:

- **Desarrollo de una Estrategia Comunicacional,** la que contendrá un conjunto de campañas públicas y mecanismos de difusión a la comunidad, para que se encuentre debida y oportunamente informada respecto de las medidas contempladas en el PDA, de manera de promover su cumplimiento y educar a la comunidad respecto a prácticas y acciones que apunten a la descontaminación del aire.

Comentario [MOA1]: Evaluar y especificar integrantes y sugerir un reglamento de trabajo. También se sugiere que se cuente con un profesional que coordine. Se propone que los miembros de la Sociedad Civil sean integrantes del CAC. Se propone modificar académicos e investigadores.

Comentario [MOA2]: En Evaluación, definir responsables institucionales y de recursos.

000695 VTA



SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE LOS RÍOS

- mantener y fortalecer la información a la ciudadanía relativa a datos de calidad del aire.

- Cuenta pública relativa al nivel de avance y cumplimiento de las medidas contenidas en el PDA. Incluidas las medidas definidas en PROFOCAC

Comentario [MOA3]: Lo sacaremos ya que eso se realizará respecto del plan en general

- En el marco del Sistema Nacional Ambiental de Certificación de Establecimientos Educativos (SNCAE), la SEREMI del Medio Ambiente e instituciones potenciarán la sensibilización de la temática de calidad del aire en el trabajo con establecimientos de la red regional en todos los niveles de enseñanza.

- En el marco del Fondo de Protección Ambiental la SEREMI del Medio Ambiente, promoverá en la comunidad el desarrollo de iniciativas de mejoramiento de calidad del aire en la zona saturada.

Artículo 4. Transcurridos 12 meses desde la entrada en vigencia del presente decreto, la SEREMI del Medio Ambiente, en el marco de los programas de recambio de calefactores y cocinas a leña, deberá diseñar y poner en marcha un **Programa de Capacitación y Monitoreo** en operación de artefactos de combustión, focalizado en los usuarios inscritos en el registro de calefactores.

Estas capacitaciones serán coordinadas con comercializadores, bomberos, instaladores y prestadores de servicio de limpieza y mantención de los equipos, ya sean independientes, empresas de retail o distribuidores autorizados de marcas específicas.

Artículo 5. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la SEREMI del Medio Ambiente deberá diseñar y poner en marcha, en conjunto con Seremi de Agricultura (Conaf e Indap) con el apoyo de otros organismos relacionados al rubro de la leña, un **Programa de Capacitación dirigido a los comerciantes de leña y productores**. Estas capacitaciones estarán orientadas a difusión de instrumentos de financiamiento y metodologías de trabajo que permitan el aumento de oferta de leña seca y la formalización.

Artículo 6. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, la Dirección de Administración de Educación Municipal (DAEM) de Valdivia incorporará la temática aire de forma explícita en su Plan de Educación Ambiental, bajo contexto del Sistema Nacional de Certificación Ambiental Municipal (SCAM)

Lo anterior se desarrollara a través del uso y aplicación del material educativo generado en el marco del PDA con la colaboración del departamento de medio Ambiente Municipal y la Seremi del Medio Ambiente.

Artículo 7. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto y durante la vigencia de éste, la **SEREMI de Gobierno** con la colaboración de la Comisión Intersectorial de Educación Para el desarrollo Sustentable, realizará 2 jornadas anuales de capacitación a líderes locales, que tendrán por objeto entregar información y promover las prácticas orientadas al mejoramiento de la calidad del aire, entregándoles herramientas para apoyar la difusión en sus sectores y promoviendo la búsqueda de financiamiento y ejecución de proyectos asociados con la temática (compra comunitaria de leña seca, mejoramiento de infiltración de aire en viviendas, brigadas de fiscalización ciudadana, etc.). La Planificación de los temas y metodologías serán propuestos por la Comisión Intersectorial de Educación para el Desarrollo Sustentable o en su defecto por la Seremi del Medio Ambiente y Seremi de Gobierno

Comentario [MOA4]: falta consultarles, o definir otra posibilidad

Artículo 8. La SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con la Comisión Intersectorial de Educación para el Desarrollo Sustentable, deberán realizar la gestión de recursos para implementación de medidas relativas a difusión, educación y sensibilización.